

# **GOBIERNO DE CÓRDOBA**



***Secretaría General de la Gobernación***

## ***ANEXO I***

### ***INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE AL RECESO DISPUESTO PARA EL MES DE ENERO DE 2026***

**1. RECESO:** Durante el *receso administrativo declarado*, el *Centro de Atención Centro Cívico*, de la *Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación* –sito en la planta baja del *Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos* de la ciudad de Córdoba– y el *Centro de Atención Río Cuarto* –sito en el *Centro Cívico del Bicentenario Sede Río IV*– realizarán la atención de carácter presencial en el horario de ocho (8:00) a catorce (14:00) horas y con la máxima restricción de agentes afectados que garantice su funcionamiento. El *Contact Center* de la *Secretaría General de la Gobernación* funcionará a los fines de evacuar consultas. El horario de atención será de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas y con la máxima restricción de agentes afectados que garantice su funcionamiento. Sin perjuicio de lo expuesto, la *plataforma Ciudadano Digital* se encuentra disponible para la presentación, por vía digital, de todo trámite o gestión administrativa por ante el *Gobierno de la Provincia*. En relación al *Boletín Oficial Electrónico* dependiente de *Fiscalía de Estado*, durante el *receso*, la *acreditación e información de pago*, como así también el *procesamiento, recepción, cumplimiento de observaciones y cancelación de publicaciones, de conformidad a los términos de los artículos 11 y 13 del Anexo Único al Decreto N° 1117/2013, reglamentario de la Ley N° 10074*, se efectuarán hasta la hora trece (13:00 hs.) de cada día. No se encontrará disponible la opción de *acreditación e información de pago presencial*.

**2. GUARDIAS MÍNIMAS:** Las *guardias mínimas* que se establezcan deberán ser absolutamente restrictivas y fundadas en estrictas razones de servicio. Los titulares de cada *Jurisdicción* organizarán las *guardias* en función de las necesidades

## **GOBIERNO DE CÓRDOBA**



### ***Secretaría General de la Gobernación***

*propias del servicio que se resguarda. El personal que se encuentre afectado a las guardias mínimas deberá cumplir con la carga horaria correspondiente a su situación de revista.*

**3. LICENCIAS:** *Aquellos agentes que hubieren terminado de gozar la totalidad de los días de licencia anual ordinaria que le correspondieren antes del 30 de enero de 2026 deberán usufructuar los francos compensatorios que tuvieran pendientes y, a partir de la finalización de los mismos, presentarse a cumplir tareas en las guardias mínimas dispuestas para su Jurisdicción.*